

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo al que desee contestación por carta.

PREDICAR EN DESIERTO...

No llevamos nota de las veces que en estas columnas hemos tratado acerca del enojoso asunto del pago del sobresueldo a los maestros sorianos.

Suponemos que serán, lo menos *mil y una* las lamentaciones dirigidas a la Excelentísima Diputación en justa petición de los haberes devengados y en súplica de que la respetable Corporación provincial se ponga al corriente en tan importante servicio.

Siempre se nos han dado buenas palabras, como no podía menos de ocurrir, tratándose de los ilustrados y respetables representantes provinciales; y queremos creer que, si en algún tiempo no se ha atendido a nuestros ruegos, fué, sin duda, porque el estado económico de la Excm. Diputación no permitía saldar la cuenta con los maestros; pero van pasando tantos años sin pagar, que nos parece imposible que no se encuentren medios hábiles para satisfacer la justa demanda de los maestros.

No hace muchos años que la Excm. Diputación tomó el acuerdo de que en adelante se pagarían dos anualidades cada año, con el fin de saldar la deuda en un plazo relativamente corto; y aunque solemnemente se prometió así al Magisterio, no ha llegado aún el cumplimiento de tal promesa.

Se nos ha dicho alguna vez, o algunas, que no debemos molestarnos en pedir lo que la Diputación está siempre dispuesta a

dar, ya que no le son indiferentes los intereses de los educadores infantiles, y por respeto a los señores Diputados hemos suspendido nuestra demanda; mas viendo que no se paga, necesariamente hemos de levantar la suspensión para continuar con insistencia, nuestras justas quejas, a fin de ver si pronto conseguimos que el pago de las dos anualidades por año sea efectivo.

Los señores Diputados sorianos dirán que no necesitan recordatorios y que si no atienden a nuestros ruegos, no es por olvido ni falta de voluntad, sino por carecer de recursos para tales pagos; pero como sabemos que otras atenciones, de no mayor carácter preferente, se «atienden» al día, no nos explicamos que la Excm. Diputación pague puntualmente éstas y no las de los maestros.

Abonando, como viene ocurriendo, cada año una anualidad, siempre seguirá la misma deuda y con este procedimiento se ocasionan considerables pérdidas al Magisterio, que seguirá teniendo un «ahorro» de algunos cientos de pesetas, del que nunca podrá disponer en vida ni sus herederos harán efectivo; porque en la mayor parte de los casos les costará más «el collar que el perro» por la gran serie de requisitos necesarios para justificar el derecho a percibir el sobresueldo.

Así, pues, aunque no negaremos que la Excm. Diputación es la primera Corporación provincial interesada en la cultura popular, no vemos la demostración de su puro afecto hacia la escuela primaria; pues sabiendo que los haberes del maestro no al-

eanzan a satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, debiera hacerse un supremo esfuerzo y saldar la deuda provincial de una vez, o en dos, o por lo menos pagar dos anualidades, como ofreció solemnemente y como el Magisterio aceptó, por ser la más fácil resolución del momento.

¿Seremos ahora más afortunados en nuestra petición que lo hemos sido en anteriores campañas? Tal vez no; pero insistiremos, aunque esta insistencia moleste a los representantes provinciales, pues aunque nos merecen toda clase de respetos y consideraciones, no podemos seguir en silencio mientras se nos niegue lo que justamente nos pertenece.

Si las dos anualidades no pueden abonarse de una vez, páguese en los primeros meses del año la primera y un trimestre o un semestre después la segunda.

¿Serán nuestras palabras como sermón predicado en desierto? ¡Dios quiera que no!

LEANDRO.

¿TIENE RAZÓN?

Lamentos de un anciano

Creo que tengo razón de sobra para quejarme de mi poca suerte.

Después de varias interinidades, alguna de las cuales me duró 17 días, obtuve una propiedad de 317,50 pesetas.

A los cinco meses y días, tomé posesión de otra escuela en propiedad, dotada con 500 pesetas.

Y en ella tuve suerte.

A los pocos meses, ascendí por el censo a 625 pesetas.

Pero me dejaron las mismas retribuciones; ¡75 pesetas anuales!

Tres años la desempeñé entre los dos sueldos.

Al cabo de ellos, y de dos oposiciones aprobadas, obtuve por este medio una plaza de 750 pesetas.

No conformándome con esperar el ascenso, que entonces era difícil, a 825 pesetas, hice otras dos oposiciones, y en la segunda de ellas, con el 2.º lugar, adquirí esa plaza.

Quería llegar a 1.100 por oposición, por lo menos, y seguí trabajando por ello.

Otra oposición... y un terrible desengaño. Otra y... lo mismo.

Consecuencia de la oposición del desengaño, y del disgusto que me tomé, fué la octava, en que obtuve, a los dos años de aquella, el primer lugar y ¡una plaza con 1.000 pesetas!

De modo que tres plazas obtenidas por oposición representaban lo mismo que una en que hubiera obtenido las 750, porque estas fueron desapareciendo, como las de 1.000, quedando escuetas las 825, con aquello de los sueldos legales...

Tras de otras tres oposiciones aprobadas (y van once), en las que me quedaba *en puerta*, ascendí por concurso a 1.100 pesetas, yendo a provincia distante de la en que ejercía.

Tuve que volver *en comisión* a 825, por no ir tan lejos, pero yendo de todos modos a otra región.

Y así como antes fué contra mí lo que se legisló sobre *sueldos legales*, ahora también se volvió en mí contra lo que se dispuso sobre servicios *en comisión*, y servicios en la categoría, para el traslado.

Volví, al cabo de tiempo, a 1.100 pesetas, y me trasladé más tarde a otra en que disfrutaba 400 pesetas de retribuciones, aunque pagando por alquiler de la casa 90 pesetas más que lo que me daba el Ayuntamiento, de modo que las 125 de más, que cobraba por retribuciones, quedaban reducidas a 35 solamente.

En estos andares me cogieron las reformas actuales.

Ascendí en 1913 a 1.375 pesetas perdiendo del todo las 125 por las que me había trasladado.

Y cuando esperaba ahora que me tocaría, por la corrida de escalas, el ascenso a 1.650, viene la creación de la categoría de 1.500 a matar mis ilusiones, ¡a los 36 años de servicios en propiedad!

Con ello, me quedo, después de dos ascensos simulados, cobrando lo mismo que antes de ascender a las 1.375 pesetas.

Pues como el descuento es ahora del 6 por 100, en lugar del 4, para Derechos pasivos, en realidad cobraré menos.

Verdad es que ahora puedo esperar el ascenso a 2.000 pesetas, pero ¿me dejará la Providencia vivir hasta conseguirlo? Y dado caso que lo consiga (si no hago escala en 1.650), ¿podré resistir otros dos años, para poder jubilarme con el *máximum*?

¡A ver si en vista de mi accidentada historia profesional, no tengo razón para quejarme de mi suerte! ¡A ver si dicen que me quejo de vicio!

Trasladamos a estas cuartillas los lamentos del anciano compañero, estimando que tiene harta razón para quejarse de que todas las disposiciones oficiales hayan ido contra él, *por su poca suerte*.

Por la copia.
SILVIO.

ASCENSOS Y ESCALAS

No creemos que el Magisterio primario quede satisfecho con las mejoras llevadas a cabo por el vigente presupuesto de Instrucción pública, porque, si para un corto número de maestros, resulta un positivo, aunque pequeño beneficio, la generalidad queda en espera de mejores tiempos.

Entre las circunstancias que influyen poderosamente para robustecer la vocación del maestro, se encuentra la retribución que el Estado le entrega por sus servicios; y como ésta resulta insuficiente para atender a las imperiosas exigencias de la vida, necesario es convenir en que tal como hoy está organizado el servicio de ascensos y escalas en el Magisterio no puede ser el principal factor que dé por resultado vigorizar la vocación del educador, ni estimularle a seguir sin desmayos por el espinoso sendero de la instrucción popular.

El maestro que ejerce su sagrado ministerio durante veinte o treinta años, sin conseguir un ascenso o, si lo consigue, no puede esperar disfrutar otro en toda su carrera profesional, necesita ser muy virtuoso para que su vocación no se resienta.

Dícese comunmente que en los pueblos rurales es la vida económica, pudiendo atenderla mejor, con menos dinero, que en las grandes poblaciones. Esto podrá ser verdad en parte; mas no en absoluto, y casi

nos atreveríamos a afirmar lo contrario; pues sabido es que en poblaciones numerosas se encuentran más facilidades de vivir económicamente, con decencia y comodidad, que en pueblos pequeños. En estos se vive con modestia, tal vez excesiva; pero esta sencillez, sobre ser obligada casi siempre, resta consideraciones al maestro ya que gran parte del público no se cuida de si el educador sabe o no sabe cumplir con acierto sus obligaciones, sinó que lo juzga por la indumentaria con que aparece en sociedad.

Resulta de todo esto que, en realidad, debiera tener igual sueldo el maestro de poblaciones rurales que el de las grandes ciudades; mas ya que así no sea, conveniría, por lo menos, que los ascensos en el Magisterio permitiesen pasar de una categoría a otra de cinco en cinco años, a fin de que, al final de la carrera, pudiera, el maestro de Bocigas disfrutar de igual sueldo que el de Madrid o poco menos.

Creemos que no es un problema difícil el de establecer una escala de sueldos que permitiese el ascenso por quinquenios; pero teniendo en cuenta que mientras los políticos españoles no cambien de rumbo en cuestiones de cultura popular, los beneficios al Magisterio primario se darán por pequeñísimas dosis, irá avanzando el siglo xx sin que desaparezca la vida de milagro que en el anterior tuviera el maestro de escuela.

Mas ya que no avancemos cual corresponde a una nación que se titula civilizada, cúmplase al menos lo legislado y dándose los ascensos reglamentarios sin largos aplazamientos que roben vocación y entusiasmo al maestro para entregarse de lleno a su labor educativa.

Si las corridas de escala están sujetas a la rectificación del Escalafón general, ¿no hay posibilidad de que éste sea rectificado todos los años y a su tiempo se concedan los ascensos? Creemos que sí, sobre todo teniendo en cuenta que hay muchos empleados de provincias que están agregados al servicio de las oficinas del Ministerio, y han debido ser agregados para que los servicios se hagan con regularidad, porque los de plantilla no serían suficientes.

Bien que al maestro se le exige el fiel cumplimiento de su deber; pero que a su tiempo se le concedan los beneficios que legalmente le correspondan, para que su dignidad profesional, su vocación y su amor al «arte» no se resientan, y en cuerpo y alma se entregue a la constante tarea de educar e instruir.

L. ARNEDO.

Asociación de maestros

SECCIÓN DE YANGUAS

Se convoca a todos los socios de esta Sección y a los compañeros de todos los pueblos próximos a esta villa que no figuren como socios, para que el día 5 del próximo abril, acudan al salón-escuela de niños para celebrar sesión ordinaria, en la que hay que tratar de asuntos interesantes para la clase. Caso de no asistir algunos, se les ruega deleguen en otro su representación.—El Secretario, B. Calleja.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

autorizando a todos los maestros con derecho limitados en el Escalafón general para hacer las oposiciones restringidas.

«Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varios maestros nacionales que figuran en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, en súplica de que se les permita cancelar aquella, autorizándoles para concurrir a las oposiciones restringidas, y teniendo en cuenta, por una parte, lo justificado de la petición, que tiende a acreditar suficiencia, y la forma prevenida por la legislación vigente, adquiriendo derecho a mejorar en la escala a que los interesados pertenezcan, equiparándose al resto de sus compañeros, y por otra la conveniencia de que por los medios legales vayan desapareciendo las limitaciones de derechos y las comisiones del Escalafón general, facilitándose así el funcionamiento de éste.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare con carácter general:

1.º Que todos los maestros nacionales que figuren en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, en cualquiera de las categorías, podrán concurrir a las oposiciones restringidas, al solo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban aquéllos, con su número comprendido en el de plazas anunciadas; y

2.º Que los Tribunales de oposición que juzgen los ejercicios tengan por ampliadas las plazas objeto de la convocatoria en un número igual al de los maestros presentados, con objeto de obtener la plenitud de sus derechos en el Escalafón.—*Esteban Collantes.*—Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta del 13.)

* * *

REAL ORDEN

resolviendo instancias y consultas formuladas acerca del derecho que los auxiliares de escuelas normales tienen al percibo de gratificación por encargarse de las clases de un profesor numerario en caso de vacante.

Vistas las instancias y consultas formuladas acerca del derecho que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen al percibo de gratificación por encargarse de las clases de un profesor numerario en caso de vacante.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 91 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en caso de estar vacante una plaza de profesor numerario de Escuela Normal se encargará de su desempeño el Auxiliar de la Sección correspondiente, debiendo serle acreditada en nómina desde luego la gratificación de 1.500 pesetas en las Escuelas Normales de maestros y de 1.250 en las de maestras, y debiendo dejar de percibir el haber que tiene asignado como Auxiliar.

2.º Asimismo se consignará en nómina, a favor del Auxiliar gratuito de la Sec-

ciones que el Claustro de profesores designe, en concepto de gratificación, el haber que deje el Auxiliar encargado de clase.

3.º Los Directores de las Escuelas Normales cuidarán del cumplimiento de lo prevenido en esta Real orden, y darán cuenta en cada caso a esa Dirección general y al Rector de la Universidad a cuyo distrito pertenezca la escuela.

4.º Que no haciendo esta Real orden modificación alguna en la legislación vigente sobre la materia, deberá ser acreditada la gratificación a que se refiere el párrafo primero, a partir del día en que se hubieran encargado de Cátedra vacante, a los Auxiliares que en la actualidad estuvieran ya en esta situación.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de febrero de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta del 12 de marzo).

* * *

ORDEN

disponiendo que el Rectorado de Valencia adjudique nuevas vacantes de las oposiciones libres.

Vistas las dificultades surgidas para la adjudicación de vacantes a los maestros que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones libres celebradas en ese Rectorado, por el hecho de estar provistas algunas de las agregadas de otras provincias.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para que, con vista de las vacantes posteriores, adjudique a los interesados las que sean necesarias de las últimas categorías, dando por terminado el asunto de referencia.

Lo digo, etc. Madrid, 8 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(Boletín oficial 23 febrero.)

* * *

REAL ORDEN

disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de maestros y maestras que ascienden a los sueldos que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 19 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se publiquen las relaciones de

los 85 maestros e igual número de maestras que ascienden al sueldo de 2.000 pesetas de las 322 de cada sexo que constituían la categoría de 1.500 y de las 200 maestras y maestros que ascienden al de 1.375 pesetas, todas ellas formadas con arreglo al Escalafón general del Magisterio.

2.º Que estas relaciones se formen con arreglo a los últimos Escalafones publicados de las respectivas categorías.

3.º Que no figuren en ella los maestros que sirvan Escuelas de Patronato ni los que tengan la nota de derechos limitados, declarando, no obstante, que estos obtendrán el ascenso cuando desaparezca la causa de la limitación o cuando quede extinguida por completo la categoría a que pertenezcan.

4.º Que no figuren en el número fijado tampoco los maestros de Establecimientos de Beneficencia, los cuales, a pesar de ello, pasarán en el Escalafón a la categoría superior en el lugar que les corresponda, y acreditándose la diferencia de sueldo en la forma acostumbrada.

5.º Que se comprendan en las repetidas relaciones a todos los maestros que sirvan escuelas en comisión, cesando en ésta y percibiendo el exceso de diferencia de sueldo con cargo al concepto general del presupuesto.

6.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza diligencien los títulos de los interesados con fecha 1.º de febrero, exigiendo que se reintegren con los títulos correspondientes al nuevo sueldo.

7.º Que cualquier observación que tengan que formular las Secciones administrativas las remitan a este Ministerio tan pronto como se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden, etc.—Madrid 27 de febrero de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta del 12 de marzo).

DE LA INSPECCION

Se remiten al Rectorado de Zaragoza, con informe favorable de esta Inspección, las instancias de los maestros (interino y sustituto, respectivamente) de Carrascosa de Abajo y La Barboña (La Revilla), que solicitan licencia pa-

ra practicar ejercicios de oposiciones, turno libre, a escuelas nacionales vacantes en este distrito universitario; las de los propietarios de Fuencaliente de Medina, Fuentelaldea (La Revilla), Navaleno, Las Fraguas, Puebla de Eca y Matasejún, que pretenden, asimismo, licencia para hacer oposiciones restringidas en el Rectorado de Valencia, el primero, y en el de Zaragoza, los cinco restantes; la de la propietaria de Losana, para las del turno libre de este distrito universitario; las de los propietarios de Villaseca de Arciel y de El Collado, para las restringidas de Valencia; las de los ídem de Chavaler y Paones, para las ídem del Central; la del ídem de San Andrés de Almarza, para las ídem de Sevilla, y las de los ídem de Blocona y Taroda, para las ídem de Zaragoza.

—En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto marginal, suscrito por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza en la instancia que, con fecha 4 del corriente, elevó al Ministerio D.^a María Guadalupe Izquierdo Caballero, en súplica de que se le librase el resto de sus haberes, retenidos, en virtud de hallarse incurso en el art. 171 de la Ley, se devuelve a dicha señora maestra el citado documento, por no haberlo cursado en debida forma.

—Se remite al Alcalde de Candilichera el oficio de la señora profesora del agregado Carazuelo, con nota marginal de la Inspección, significándole que convoque a la Junta local de primera enseñanza a sesión ordinaria o extraordinaria, para que informe acerca de las denuncias formuladas por dicha señora, y envíe a esta oficina, en el término de ocho días, certificación del acta de la sesión que se celebre, otra relativa a lo que se interesaba a la misma Junta en 18 de febrero último y las dos comunicaciones de las maestras de Duñez y Carazuelo.

—También se ha remitido a la primera autoridad local de Cobertelada la comunicación de la señora maestra de Balluncar, con nota marginal en la que se dice que, mediante sesión de aquella Junta, se proceda a remediar las deficiencias denunciadas y se remita, en el plazo de ocho días, a esta oficina, certificación del acuerdo.

—Transcurrido el período electoral, se ha remitido al Rectorado certificación del acta de la sesión celebrada por el Inspector con la Junta local de Nomparedes, con motivo de la visita ordinaria girada a aquella escuela mixta, en 20 de febrero última. Consta en dicho documento que el señor maestro interino se hallaba ausente de su escuela, sin permiso de ningún género.

—En el último número de esta *Revista* se dijo, equivocadamente, que habíase remitido al Rectorado la instancia de D. Francisco Toro, maestro propietario de Valdolagua, en súplica de licencia para hacer oposiciones restringidas en el Distrito universitario de Valencia; el cual, según consta en esta oficina, solicitó para

verificarlas en el de Zaragoza, y así se expresó en el informe que se unió a dicha solicitud y elevó oportunamente a la Superioridad. La causa del citado error fué la omisión de la instancia del maestro de Conquezuela, D. Francisco Baixauli Zaragoza, que fué el que solicitó para Valencia, y cuyo documento, debidamente informado, se envió a su destino con el del Sr. Toro y las de los demás compañeros que se citaban en el referido número de este periódico.

NOTICIAS

La *Gaceta* del 6 del actual publicó las relaciones de los maestros que ascienden a 2.000, 1.500 y 1.375 pesetas. De esta provincia figuran: D. Abdón Senén García, que pasan a 1.500 y D. Gregorio Gil a 1.375.

Aun cuando no figura en la relación, por disponerlo así la Real Orden que precede a la misma, asciende también a 1.500 pesetas D. Indalecio Antón, maestro de la escuela de Beneficencia de la capital.

Enhorabuena a los interesados.

Se calcula en unas 300 las bajas producidas en el escalafón de maestros y maestras de 625 pesetas, y por lo tanto serán otros tantos los que han de ascender a 1.000 después de la lista publicada.

—El Comité de la «Unión Nacional de interinos» convoca a una Asamblea que tendrá lugar en Madrid los días 2, 3 y 4 del próximo abril y a la que son invitados todos los maestros interinos con servicios anteriores al 1.º de julio de 1911.

Buenos propósitos.—Según nuestros informes, es casi seguro que muy en breve se publicarán dos disposiciones de verdadera importancia para la enseñanza y los maestros. Por la primera, se abonará por cuenta del Estado el material de todos los maestros desdoblados; y en cuanto a la segunda trátase, nada menos, de que todos los maestros de España tengan clase de adultos desde el próximo noviembre.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela unitaria de esta Ciudad y se ha posesionado de su cargo, D. Concepción Villares.

—Ya se dice que por lo menos hasta el mes de julio próximo no se resolverá el concurso general de traslado.

De ser cierto y cumplirse entendemos que no es mucho retraso para lo que estamos acostumbrados.

—La *Gaceta* del 19 del actual publica una Real orden anunciando a oposición 12 plazas de Inspectores entre maestros de escuelas nacionales que posean el título con arreglo al plan de 30 de agosto último o el

antiguo superior, que hayan ingresado por oposición en el magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad, y una plaza de Inspectora entre maestras que reúnan las condiciones antes citadas. A oposición libre once, plazas de Inspectores y dos de Inspectoras entre maestros y maestras normales, Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales y maestras con título superior o su equivalente que hayan ejercido por lo menos durante tres años en escuela pública.

El Tribunal para juzgar las oposiciones del turno restringido es el siguiente:

Presidente.—D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D. Adolfo Alvarez Builla, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Eugenio Cemboraín España, profesor de la Escuela Normal y don Francisco Carrillo y D.^a Juliana Torrego, Inspectores de primera enseñanza.

Suplentes.—D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D.^a Magdalena Fuentes, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del magisterio; D. Genaro Calatayud, Profesor de la Escuela Normal y D. Ruperto Escobar y D. Gaspar Sánchez, Inspectores de primera enseñanza.

El Tribunal para juzgar las oposiciones del turno libre es el siguiente:

Presidente.—Excmo. Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D. Enrique Herrera, Inspector general de primera enseñanza; D. Anselmo Gonzalez, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D.^a Eustaquia Caballero, Profesora de Escuela Normal y D. Martín Amado Cayón, Inspector de primera enseñanza.

Suplentes.—Presidente: D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D. Agustín Nogués y D. Gerardo Alvarez, Inspectores de primera enseñanza; D. Vicente Vera, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y D.^a María de Maeztu, Profesora de Escuela Normal.

El plazo de admisión de solicitudes es de dos meses a contar desde el día 20 del actual, debiendo acompañar los solicitantes a su instancia el certificado de nacimiento del Registro civil, hoja de servicios y certificación de estudios en que se acredite que son Maestros Normales o Superiores, con las condiciones que determina el Real decreto de 4 de marzo último o Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias con aptitud para

hacer oposiciones a plazas de numerarios de Escuelas Normales.

— En la *Gaceta* de ayer se anuncia el concurso rápido de traslado del Rectorado Central dando un plazo de diez días para solicitar, contados desde hoy, 20 de marzo. Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.^o marzo.

— Los señores maestros y maestras que deseen tomar parte en oposiciones o concursos ya anunciados y no hayan recibido sus hojas de servicios certificadas, deben enviar al Rectorado correspondiente sus instancias y completar después el expediente cuando hayan recibido la hoja de servicios.

CORRESPONDENCIA

S. B. Matasejún; P. M. Frechilla; P. T. Adradas; A. G. Lodar; F. C. Berlanga; L. F. Rocuerda; M. C. Vildé; Y. M. Cañamaque; D. N. Cubo de la Sierra.—Entregadas hojas.

S. B. Matasejún.—Entregada instancia.

V. M. El Vallejo; T. M. Cañamaque; E. S. Torlengua; F. P. Aldealices; Y. de L. Porresuso; G. M. Caltojar; D. G. Valderrodilla.—Contestadas cartas.

A. G. Lodares; P. F. Adradas.—Remitidos impresos. L. A. San Andrés; J. G. Ontalvilla; F. del R. Valdeprado; E. R. Rebollosa; M. S. Peralejo.—Devueltas hojas.

C. E. Zayas; D. B. G. Talveila.—Remitidos expedientes a Zaragoza el 13.

T. G. Montuenga.—Recibidas copias.—Estan bien.

E. L. Blocona; J. J. Chavaler.—Entregadas instancias en la Inspección.

T. L. Ledesma.—Recibido.—Gracias.

V. P. Duruelo; A. U. Barca.—Remitidos impresos.

V. C. Chércoles.—Entregada partida.

E. B. de U. Canos; D. M. Pozalmuro.—Entregadas copias, hojas y presupuestos.

S. R. Ucero.—Entregado expediente.

T. P. Armejún.—Recibidas copias pero tarde para este mes.

N. A. Mosarejos.—Recibidas copias.—Entregadas.

M. J. Taniñe.—Entregada instancia.

C. S. Fuentes de Magaña.—Recibidas copias.

S. B. Matasejún; V. P. Duruelo.—Remitidos expedientes a Zaragoza el 15.

A. T. Ventosa.—Recibida tarjeta, gracias.

G. M. Caltojar.—Recibidas copias pero tarde para este mes.

C. L. Losona; M. F. Taniñe; M. M. A. Valdeavillo.—Entregados expedientes

D. B. G. Talveila. Entregado oficio.

A. G. Nepas. Entregados presupuestos de Borjabad.

C. A. Cuevas.—Se hará como desea.

M. L. Poñalba; A. S. Valvedizo.—Serán servidos.

C. del C. Pedrajas; D. B. Herche. L. A. Fuentecantos; E. J. Miño de Medina; G. G. Vizmanos; B. P. Aldealices; A. G. Nepas; A. T. Acrujos; R. A. Cañicera; A. G. Villanueva; E. M. Medina. Devueltas hojas.

A. B. Cañicera.—Remitida hoja a Valencia el 15.

J. C. Vea; D. B. Talveila, F. M. Escobosa.—Remitidos expedientes a Zaragoza el 15.

J. J. Chavaler.—Remitido el 15 a Madrid.

T. P. Aylagas. Remitidos impresos.

G. N. Yanguas.—Contestada carta.

T. G. Montuenga; J. M. Torraño; V. P. Duruelo.—Entregados presupuestos.

R. D. Jueas; S. R. Ucero; E. B. de M. Canos; B. R. Berguizas; I. del R. Valdeprado.—Entregadas instancias en la Inspección.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Disponible.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas, etc., etc.

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES

Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjero.